

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:927

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-179430

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2011, con el N° 11-179430-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Ortloff Engineers, Ltd y S.M.E. Productos, LP., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESAMIENTO DE GASES DE HIDROCARBUROS" que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2011/029239 del 21 de marzo de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 648 del 16 de julio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11195, notificado por fijación en lista el 02 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-179430-00007-0000 del 06 de noviembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó nueva(s) reivindicaciones 1 a 22 que reemplaza(n) las originalmente presentadas atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 22 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:927

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-179430

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de tener métodos y aparatos mejorados para separar hidrocarburos pesados del gas natural. Para resolver este problema técnico, la solicitud estudiada proporciona procesos de absorción y destilación en donde la corriente de alimentación inicialmente es enfriada y alimentada a una zona de absorción y de destilación, donde las mismas corrientes de salida transfieren calor a las corrientes de entrada e intermedias en el proceso de separación.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de marzo de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Prioridad
D1	CO 11-177217	"Procesos de gases de hidrocarburos"	31/Marzo/2010

El documento D1 divulga un método para obtener recuperaciones de componentes C₃ y C₄⁺ mayores del 99% sin necesidad de bombear la corriente de reflujo, mantener la recuperación mayor del 99% de dichos componentes mientras que los valores de la recuperación de componentes C₂ se pueden ajustar de altos a bajos (Pág.5, Párr.11).

Cabe señalar que la Superintendencia de Industria y Comercio acepta la prioridad reivindicada en la presente solicitud en virtud del artículo 9 de la Decisión 486, sin desconocer el artículo 16, que establece o delimita lo que comprende el estado de la técnica.

Este artículo señala que *"sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"*.

Así las cosas, el documento CO 11-177217, al ser una solicitud que fue presentada en fecha anterior a la presentación de la actual solicitud, en virtud del artículo 16 señalado, hace parte del estado de la técnica y, por ende, se constituye en una anterioridad que destruye la novedad de la invención.

Es necesario recordar, que dicho artículo da la posibilidad de que pertenezca al estado de la técnica una solicitud en trámite cuya fecha de presentación o prioridad fuese anterior a la fecha de presentación de la patente que se está examinando, razón por la cual el documento CO 11-177217 sí corresponde a una anterioridad que afecta la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:927
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-179430

presente solicitud. Lo anterior, en atención a que la norma pretende evitar la doble patentabilidad.

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un proceso para la separación de una corriente de gas que contiene metano,...”* (Ver Página 10 bajo el radicado N° 11-179430-00007-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características Esenciales	D1
Un proceso para la separación de una corriente de gas que contiene metano caracterizado porque: (1) dicha corriente de gas es dividida en primeras y segundas porciones;	Dividir dicha corriente de gas en una primera y una segunda porción (Pág.23 reivindicación 1).
(2) dicha primera porción es enfriada;	Enfriar dicha primera porción (Pág.23 reivindicación 1).
(3) dicha segunda porción es enfriada;	Enfriar dicha segunda porción (Pág.23 reivindicación 1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:927

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-179430

(4) Dicha primera porción enfriada es combinada con dicha segunda porción enfriada, para formar una corriente de gas enfriada.	Combinar dicha primera porción enfriada con dicha segunda porción enfriada para formar una corriente de gas enfriado; (Pág.23 reivindicación 1).
(5) dicha corriente de gas enfriada es dividida en primera y segundas corrientes;	Dividir dicha corriente de gas enfriado en una primera y una segunda corriente (Pág.23 reivindicación 1).
(6) dicha primera corriente es enfriada para condensarla substancialmente toda, y es luego expandida a menor presión, en donde es enfriada adicionalmente;	Enfriar dicha primera corriente para condensarla de manera substancialmente completa, para luego expandirla a una presión menor, durante lo cual se enfría en una mayor medida; (Pág.23 reivindicación 1).
(7) dicha primera corriente enfriada expandida es suministrada como un alimento entre los primeros y segundos medios de absorción alojados en un dispositivo, dichos primero medios de absorción se localizan por encima de dichos segundos medios de absorción;	Suministrar dicha primera corriente expandida y enfriada como una alimentación entre el primero y el segundo medios de absorción alojados en un conjunto de tratamiento, donde dicho primer medio de absorción está situado sobre dicho segundo medio de absorción. (Pág.23 reivindicación 1).
(8) dicha segunda corriente es expandida a dicha presión menor y es suministrada como una alimentación de fondo a dichos segundos medios de absorción.	Expandir dicha segunda corriente a dicha presión menor y suministrarla como alimentación inferior en dicho segundo medio absorbente; (Pág.23 reivindicación 1).
(9) Se colecta una corriente de destilación líquida a partir de la región inferior de dichos segundos medios de absorción, y se calienta mediante unos medios de transferencia de calor y de masa alojados en dicho dispositivo, para suministrar de este modo al menos una porción del paso de refrigeración (3), mientras se separan simultáneamente los componentes más volátiles desde dicha corriente de destilación líquida, descargando luego dicha corriente de destilación líquida calentada y separada desde dicho dispositivo de procesamiento como dicha fracción relativamente menos volátil.	Recolectar una corriente de líquido de destilación de la región inferior de dicho segundo medio absorbente y calentarla en un medio de transferencia de calor y de masa alojado en dicho conjunto de tratamiento, de manera de proveer al menos una porción del enfriamiento del paso (3), el tiempo que simultáneamente se separan los componentes más volátiles de dicha corriente de líquido de destilación, y luego descargar dicha corriente de líquido de destilación caliente y separada de dicho conjunto de tratamiento como dicha fracción relativamente menos volátil (Pág.23 reivindicación 1).
(10) una primera corriente de vapor de destilación es colectada desde una región superior de dichos medios de	Recoger una primera corriente de vapor de destilación de la región superior de dicho medio de trasferencia de calor y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:927
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-179430

transferencia de calor y masa y enfriado lo suficiente para condensar por lo menos una parte de la misma;	masa y enfriarla lo suficiente para condensarla por lo menos parte, formando de esa manera una corriente condensada y una corriente de vapor residual que contiene todo el vapor sin condensar que queda luego de enfriar dicha primera corriente de vapor de destilación (Págs.23 y 24 reivindicación 1).
11) (11) dicha por lo menos primera corriente de vapor de destilación parcialmente condensada, es suministrada a un medio de separación.	En la figura 5 se puede observar la primera corriente de vapor de destilación es suministrada a la sección de separación (118f)
12) (12) Por lo menos una porción de dicha corriente es condensada suministrada como alimentación superior a dichos primeros medios de absorción;	Suministrar por lo menos una porción de dicha corriente de condensado como una alimentación por la parte superior a dicho primer medio de absorción (Fl. 28, numeral 11);
13) (13) una segunda corriente de vapor de destilación es colectada desde dichos primeros medios de absorción y es calentada;	Recoger una segunda corriente de vapor de destilación de una región superior de dicho primer medio de absorción y calentarla (Fl. 28, numeral 12);
14) (14) dicha segunda corriente de vapor de destilación calentada es combinada con cualquier corriente de vapor residual para formar una corriente de vapor combinada;	Combinar dicha segunda corriente de vapor de destilación calentada con toda dicha corriente de vapor residual para formar una corriente de vapor combinada (Fl. 28, numeral 13);
15) (15) dicha corriente de vapor combinada es calentada, descargando así, dicha corriente de vapor calentada como una fracción de gas volátil residual;	Calentar dicha corriente de vapor combinada, luego descargar dicha corriente de vapor combinada calentada desde dicho conjunto de procesamiento como dicha fracción volátil de gas residual (Fl. 28, numeral 14);
16) (16) dicho calentamiento de dicha segunda corriente de vapor de destilación y de dicha corriente de vapor combinada, se lleva a cabo en uno o más medios de intercambio de calor, para así suministrar una porción del enfriamiento de los pasos (2), (6), y (10);	Donde dicho calentamiento de dicha segunda corriente de vapor de destilación y dicha corriente de vapor combinada se consigue en uno o más medios para el intercambio de calor alojados en dicho conjunto de procesamiento, para suministrar de esa manera una porción del enfriamiento de los pasos (2), (6), y (10); (Fl. 28, numeral 15).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:927
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-179430

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del proceso para la separación de una corriente de gas que contiene metano de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 12 está referida a: “*Un aparato para la separación de una corriente de gas que contiene metano,...*” (Ver Páginas 14 a 16 bajo el radicado N° 11-179430-00007-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 12, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Un aparato para la separación de una corriente de gas que contiene metano, caractrizado porque comprende: (1)primeros medios de separación para dividir dicha corriente de gas en primeras y segundas porciones;	Un primer medio de división para dividir dicha corriente de gas en una primera y una segunda porción; (Fl. 35, numeral 1)
(2)medios de intercambio de calor conectados a dichos primeros medios de división para recibir dicha primera porción y enfriarla;	Un medio intercambiador de calor alojado en un conjunto de tratamiento y conectado a dicho primer medio de división para recibir a dicha primera porción y enfriarla; (Fl. 35, numeral 2)
(3) medios de transferencia de calor y masa alojados en un dispositivo de procesamiento y conectados a dichos primeros medios de división, para recibir a dicha segunda porción y enfriarla;	Un medio intercambiador de calor alojado en un conjunto de tratamiento y conectado a dicho primer medio de división para recibir a dicha segunda porción y enfriarla; (Fl. 35, numeral 3)
(4)primeros medios de combinación conectados a dichos medios de intercambio de calor y dichos medios de transferencia de calor y masa, para recibir	Un primer medio de combinación conectado con dicho medio intercambiador de calor y dicho medio de transferencia y de masa para recibir dicha primera porción

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:927

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-179430

dicha primera porción enfriada y dicha segunda porción enfriada y formar una corriente de gas enfriada;	enfriada y dicha segunda porción enfriada y formar una corriente de gas enfriado; (Fl. 35, numeral 4)
(5) segundos medios de división conectados a dichos primeros medios de combinación para recibir dicha corriente de gas enfriada y dividirla en una primeras y segundas corrientes;	Un segundo medio de división conectado con dicho primer medio de combinación para recibir dicha corriente de gas enfriado y dividirla en una primera y una segunda corriente; (Fl. 35, numeral 5)
(6) dichos medios de intercambio de calor son adicionalmente conectados a dicho segundo medio de separación para recibir dicha primera corriente y enfriarla y condensarla substancialmente;	Donde dicho medio de intercambio de calor también está conectado a dicho segundo medio de división para recibir dicha primera corriente y enfriarla y condensarla; (Fl. 36, numeral 6)
(7) primeros medios de expansión están conectados a dicho medio intercambiador de calor para recibir dicha primera corriente substancialmente condensada y expandirla a una presión menor;	Un primer medio de expansión conectado con dicho medio intercambiador de calor para recibir dicha primera corriente condensada y expandirla a una presión menor; (Fl. 36, numeral 7)
(8)primeros y segundos medios de absorción encasillados en dicho dispositivo de procesamiento y conectado a dicho primer medio de expansión para recibir a dicha primera corriente expandida enfriada, como una alimentación, entre dichos primero y segundo medios de absorción, siendo que dicho primer medio de absorción está localizado por encima de dicho segundo medio de absorción;	Donde el primer y segundo medio de absorción están alojados en dicho conjunto de tratamiento y conectados a dicho primer medio de expansión para recibir a dicha primera corriente expandida y enfriada como una alimentación de los mismos entre dichos primero y segundo medios de absorción, donde dicho primer medio de absorción está situado sobre segundo medio de absorción; (Fl. 36, numeral 8)
(9)segundos medios de expansión conectados a dichos segundos medio de separación para recibir dicha segunda corriente y expandirla a dicha presión menor, dicho segundo medio de expansión estando conectado adicionalmente a dicho medio segundo medio de absorción para suministrar dicha segunda corriente expandida como una alimentación de fondo allí.	Un segundo medio de expansión conectado con dicho segundo medio de división para recibir dicha segunda corriente y expandirla a dicha presión menor, donde dicho medio de expansión también está conectado con dicho medio de absorción para proveer dicha segunda corriente expandida como una alimentación superior con respecto a la parte de abajo del absorbedor. (Fl. 36, numeral 9)
(10) medios de colección de líquido alojados en dicho dispositivo de procesamiento y conectados a dichos segundos medios de absorción para recibir una corriente de destilación líquida desde una región inferior de dicho segundo medio de absorción.	Un medio de recolección de líquido alojado en dicho conjunto de tratamiento y conectado con dicho segundo medio de absorción para recibir una corriente de líquido de destilación de una región inferior de dicho segundo medio de absorción. (Fl. 36, numeral 10)
(11) dichos medios de transferencia de calor y masa conectados adicionalmente a dichos medios de colección de líquido para recibir dicha corriente de destilación líquida y calentarla, suministrando así una porción del enfriado del paso (3), mientras se separa	Donde dicho segundo medio de transferencia de calor y masa también está conectado con dicho medio de recolección de líquido para recibir dicha corriente de líquido de destilación y calentarla, de manera de proveer una porción de enfriamiento del paso (3), al tiempo que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:927
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-179430

simultáneamente los componentes de hidrocarburos más volátiles desde dicha corriente de destilación líquida, y posteriormente descargando dicha corriente de destilación líquida calentada y separada desde dicho dispositivo de procesamiento como dicha fracción relativamente menos volátil;	simultáneamente se separan los componentes más volátiles de dicha corriente de líquido de destilación, y para luego descargar dicha corriente de líquido de destilación caliente y separada de dicho conjunto de tratamiento como dicha fracción relativamente menos volátil; (Fl. 36, numeral 11)
12) (12)primeros medios de colección de vapor alojados en dicho dispositivo de procesamiento y conectado a dicho medio de transferencia de calor y masa para recibir una primera corriente de vapor de destilación desde una región superior de dicho medio de transferencia de calor y masa;	Un primer medio de recolección de vapor alojado en dicho conjunto de procesamiento y conectado a dicho medio de transferencia de calor y masa para recibir una primera corriente de vapor de destilación proveniente de una región superior de dicho medio de transferencia de calor y masa; (Fl. 36, numeral 12)
(13) dichos medios de intercambio de calor conectados adicionalmente a dichos primeros medios de colección de vapor para recibir a dicha primera corriente de vapor de destilación y enfriarla suficientemente como para condensar por lo menos una parte de la misma;	Donde dicho medio para el intercambio de calor también está conectado a dicho primer medio de recolección de vapor para recibir a dicha primera corriente de vapor de destilación y enfriarla lo suficiente como para condensarla en parte, formando de esa manera una corriente condensada y una corriente de vapor residual que contiene todo el vapor sin condensar que quede luego de enfriar dicha primera corriente de vapor de destilación; (Fl. 36, numeral 13)
(14) Medios de separación conectados a dichos medios de intercambio de calor para recibir dicha por lo menos primera corriente de vapor de destilación parcialmente condensada, y separarla en un corriente condensada y una corriente de vapor residual que contiene cualquier vapor sin condensar remanente, después de que dicha primera corriente de vapor de destilación es enfriada;	En las figuras 2 a 5 se muestran medios de separación conectados a medios de intercambio de calor.
(15) dichos primeros medios de absorción conectados adicionalmente a dichos medios de separación para recibir una porción de dicha corriente condensada como como una alimentación superior de allí;	Donde dicho primer medio de absorción también está conectado a dicho medio para el intercambio de calor, siendo implícito que debe existir después del intercambiador el separador, para recibir una porción de dicha corriente de condensado como como una alimentación por la parte superior; (Fl. 37, numeral 14)
(16) segundos medios de recolección de vapor alojados en dicho dispositivo de procesamiento y conectados a dichos primeros medios de absorción para recibir una segunda corriente de destilación de vapor desde una región superior de un primer medio de absorción;	Un segundo medio de recolección de vapor alojado en dicho conjunto de tratamiento y conectado con dicho primer medio de absorción para recibir una segunda corriente de vapor de destilación de una región superior de dicho primer medio de absorción; (Fl. 37, numeral 15)
(17) dichos medios de intercambio de calor conectados adicionalmente a dichos segundos medios de colección de vapor para recibir dicha segunda	Donde dicho medio intercambiador de calor también está conectado con dicho segundo medio de recolección de vapor para recibir dicha segunda corriente de vapor de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:927
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-179430

corriente de vapor de destilación y calentarla, suministrando así por lo menos una porción del enfriamiento del paso (13);	destilación y calentarla, de manera de proveer una porción del enfriamiento del paso (13); (Fl. 37, numeral 16)
18) dichos segundos medios de combinación conectados a dichos medios de intercambio de calor y dichos medios de separación para recibir dicha segunda corriente de vapor de destilación calentada y cualquiera de dichas corrientes de vapor residual y formar una corriente de vapor combinada;	Un segundo medio de combinación conectado a dicho medio para el intercambio de calor para recibir a dicha segunda corriente de vapor de destilación calentada y a toda dicha corriente de vapor residual y formar una corriente de vapor combinada; (Fl. 37, numeral 17)
(19)dichos medios de intercambio de calor conectados adicionalmente a dichos segundos medios de combinación para recibir a dicha corriente de vapor combinada y calentarla, suministrando así una porción del enfriado de los pasos (2) y (6), y descargando así después dicha fracción volátil de gas residual; dicha corriente de vapor calentada volátil y	Donde dicho medio para el intercambio de calor también está conectado a dicho segundo medio de combinación para recibir a dicha corriente de vapor combinada y calentarla, para suministrar de esa manera una porción del enfriamiento de los pasos (2) y (6), y luego, descargar dicha corriente de vapor combinada calentada desde dicho conjunto de procesamiento como dicha fracción volátil de gas residual; (Fl. 37, numeral 18) y
(20)medios de control adaptados para regular las cantidades y las temperaturas de dichas corrientes de alimentación de dichos primeros y segundos medios de absorción para mantener la temperatura de dicha región superior de dichos primeros medios de absorción a una temperatura en donde se recuperan las mayores porciones de los componentes en dicha fracción relativamente menos volátil.	Un medio de control adaptado para regular las cantidades y las temperaturas de dichas corrientes de alimentación de dichos primer y segundo medios absorbentes, de modo tal de mantener la temperatura de dicha región superior de dicho primer medio de absorción en una temperatura a la cual es posible recuperar las porciones mayores de los componentes de dicha fracción relativamente menos volátil (Fl. 37, numeral 19).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato para la separación de una corriente de gas que contiene metano de la reivindicación 12 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 12 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 13 a 22 no mencionan alguna característica que haga nuevo el aparato de la reivindicación 12, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:927

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-179430

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 1 a 3, 7, 10 a 14, 17 a 20 y 22, incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 2011-179430-00007-0000, aún persisten los inconvenientes de claridad, ya que no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto, no es (son) clara(s) al presentar términos imprecisos/relativos, como lo son: “*substancialmente*”, “*menor*”, “*se calienta*”, “*se enfría*”, “*por lo menos*”, “*una porción*”, “*uno o más*”; estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica. Es oportuno aclarar que la forma correcta de caracterizar un método/proceso es por los pasos y por las condiciones técnicas del mismo como lo son la temperatura, presión, flujos, etc.

Por otro lado, la reivindicación 1 está redactada presentando resultados a obtener como lo es: “*...las cantidades y las temperaturas de dichas corrientes de alimentación, a dichos primeros y segundos medios de absorción, son efectivas para mantener la temperatura de dicha región superior (...) a una temperatura donde la mayoría de las porciones de los componentes en dicha fracción relativamente menos volátil, son recuperados*” –subrayado fuera de texto-, lo cual no es permitido dado que los resultados dependen de las configuraciones especiales de los materiales y condiciones aplicadas en cada una de las capas, por lo que la solicitud incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Con respecto a lo mencionado por la solicitante, en cuanto a que la etapa (11) de la reivindicación 1 o el numeral (14) de la reivindicación 12, no están divulgados en el documento D1, cabe resaltar que dicha característica está redactada en términos generales: “*suministra a unos medios de separación*”, sin que se especifique claramente los medios de separación y de igual manera, la descripción hace referencia a la sección de separación (118e) o (118f) (Pág.22, Párr.32) la cual se puede revisar en las figuras 2 a 5 del documento D1, desvirtuando lo mencionado por la solicitante.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:927

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-179430

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "PROCESAMIENTO DE GASES DE HIDROCARBUROS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Ortloff Engineers, Ltd y S.M.E. Productos, LP., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

jcadena@bc.com.co

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez